

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE USO CORRIENTE PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

Página 1 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0J-F10-XwAkk3kkbvyVXYC8aRF0sJ0sQ7



retna. 04/03/2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE USO CORRIENTE PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

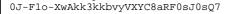
#### **CUADRO RESUMEN**

CUADRO RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO			
CARACTERÍSTICAS GENERALES			
TIPO DE CONTRATO	Suministro		
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Establecimiento de Sistema Dinámico de Adquisición (SDA)		
OBJETO DEL SDA	Suministros de uso corriente de la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias		
VALOR MÁXIMO ESTIMADO	23.183.485,67 €		
DURACIÓN	1 año prorrogable anualmente hasta un to- tal de 10 años máximo de duración		
CRITERIO ADJUDICACIÓN	Precio en todas las categorías, salvo en la categoría 2 en la que se utilizará pluralidad de criterios.		
TRAMITACIÓN	Ordinaria		
LICITACIÓN	Electrónica		
PLAZOS DEL ESTABLECIMIENTO DEL SDA			
30 DÍAS	Primer plazo de presentación de candida- turas		
TRANSCURRIDOS LOS 30 DÍAS INICIALES, EL PLAZO DE PRESENTACIÓN CONTINÚA ABIERTO	Para la presentación de nuevas candidaturas		
10 DÍAS	Evaluación de proposiciones		
PRORROGABLE POR 15 DÍAS Y POSIBLE PRÓRROGA POSTE-	Evaluación de proposiciones cuando se haya requerido subsanación o aclaración.		

Página 2 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN







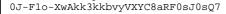
RIOR POR EL ÓRGANO DE CONTRATA- CIÓN (ART. 225.3 LCSP)		
CONTRATACIONES ESPECIFICAS		
PLAZO CONTRATACIONES ESPECIFICAS	Plazo establecido para cada contrato específico	
CATEGORÍAS DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN		

CATEGORIA	NOMBRE	CPV	DEFINICIÓN DE LA CATEGORÍA	VALOR MÁXIMO ESTIMADO
1	Combustibles y Energía	09000000-3. Derivados del petróleo, combustibles, electricidad y otras fuentes de energía	DIVISIÓN CPV	340.081,28 €
2	Equipos de Transporte y Productos Auxiliares	34100000-8. Vehículos a motor	GRUPO CPV	12.358.850,78 €
3	Indumentaria y Calzado	18000000-9. Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios.	DIVISIÓN CPV	577.840,05 €
4	Maquinaria, aparatos, equipo y productos consumibles electricos e iluminacion	31000000-6. Maquinaria, aparatos, equipo, y productos consumibles eléctricos; lluminación	DIVISIÓN CPV	508.223,33 €
5	Agua	41100000-0. Agua Natural / 41110000-3. Agua Potable	CODIGO CPV	1.060.514,03 €
6	Mobiliario, Complemento de Mobiliario	39000000-2. Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza	DIVISIÓN CPV	926.853,53 €

Página 3 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN







7	Material de construcción, ferretería y señalética. Provincia de Santa Cruz de Tenerife	44000000-0. Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción (excepto aparatos eléctricos)	DIVISIÓN CPV y LOCALIZACIÓN del LUGAR DEL SUMINISTRO	347.772,82 €
8	Material de construcción, ferretería y señalética. Provincia de Las Palmas	44000000-0. Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción (excepto aparatos eléctricos)	DIVISIÓN CPV y LOCALIZACIÓN del LUGAR DEL SUMINISTRO	485.323,95 €
9	Tecnología	32000000-3. Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones	DIVISIÓN CPV	953.025,90 €
10	Informática	3000000-9 Máquinas, equipo y artículos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software	DIVISIÓN CPV	1.500.000,00 €
11	Software	48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información	DIVISIÓN CPV	1.500.000,00 €
12	Impresión y Publicidad	22000000-0 Impresos y productos relacionados	DIVISIÓN CPV	750.000,00 €
13	Productos de Horticultura 03120000-8 Productos de horticultura y viveros		GRUPO CPV	750.000,00 €
14	Banderas	35821000-5 Banderas	CPV	375.000,00 €
15	Emergencia y Seguridad	35100000-5 Equipo de emergencia y seguridad	GRUPO CPV	750.000,00 €

Página 4 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





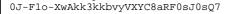
### **ÍNDICE**

1.	OBJETO DE LA CONTRATACION (ARTS: 16, 28, 99 Y 223 A 226 LCSP)10
2.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (ARTS. 61, 63 Y 190 LCSP)15
3.	RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN15
4.	APTITUD PARA CONTRATAR (ARTS. 65 Y SS. LCSP)17
5.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ART. 100 LCSP)22
6.	EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (ARTS. 35.1.I Y 116.3 LCSP). 23
7.	VALOR MAXIMO ESTIMADO DEL SDA (ART. 101 LCSP)23
8.	PRECIO DEL CONTRATO ESPECÍFICO (ARTS. 102 LCSP)24
9.	REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO ESPECÍFICO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (ARTS. 102.6, 103 Y SIGUIENTES Y 301.2 LCSP) 24
10.	PERIODO DE VIGENCIA DEL SDA, PLAZO DE DURACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS (ARTS. 223, 224 Y 29 LCSP)
11.	DELIMITACIÓN26
12.	FASE I
13.	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE I 28
14.	CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE I29
15.	MESA DE CONTRATACIÓN EN LA FASE I: ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA
16.	ADMISIÓN AL SDA Y ABANDONO (ARTS. 224.2, 225.4 Y 224.1 DE LCSP)32
17.	FASE II
18.	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN (ARTS. 145, 146 Y 147 LCSP)33
19.	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN LA FASE II. ( <i>ARTS. 136, 137, 138, 139 Y 225 LCSP</i> )
20.	GARANTÍA PROVISIONAL (ART. 106.1 LCSP)36
	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (ART. 140 LCSP)36
22.	MUESTRAS
	MESA DE CONTRATACIÓN EN LA FASE II: CONTRATACIONES ESPECÍFICAS (ARTS. 157 Y 326 LCSP)39
24.	ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS DE SUMINISTROS DEL SDA (ARTS. 226, 165, 146 A 152 DE LCSP)40
25.	GARANTÍA DEFINITIVA (ARTS. 107, 108 Y 109 DE LA LCSP)44
26.	PERFECCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO (ARTS. 36.3 Y 153 LCSP) 44

Página 5 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN





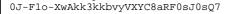


27.	RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DE CONTRATO ESPECÍFICO (ART. 62 LCSP)	
28.	OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA (ARTS. 133.2, 196, 201 Y Y 211.1 LCSP)	
29.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
30.	RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO (ART. 300 LCSP)	. 48
31.	GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA	48
32.	ABONOS AL CONTRATISTA (ARTS. 198 Y 301 LCSP)	. 48
33.	INCUMPLIMIENTS DEL CONTRATO (ART. 192 LCSP)	50
34.	SUBCONTRATACIÓN (ART. 198, 215, 216, 217 Y DA 32ª LCSP)	. 51
35.	CESIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO	. 53
	SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA	
37.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO (ARTS. 190, 203, 204 Y LCSP)	
38.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO (ART. 208 LCSP)	55
	RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO ESPECIFICO	
40.	PLAZO DE GARANTÍA (ART. 210.3 Y 305 LCSP)	. 55
41.	DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (ART. LCSP)	<i>111</i> 56
AN	EXO I SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SDA	57
	EXO II MODELO DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA PRESENTAR CUANDO SE SEA REQUERIDO A TAL FIN	60
AN]	EXO III RELACIÓN DE CERTIFICACIONES Y/O FACTURAS ACREDITATIV DE LA SOLVENCIA TÉCNICA	VAS 61
AN	EXO IV TABLA DE REFENCIAS DE PRODUCTOS OFERTADOS	. 62
AN	EXO V CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	. 63

----- oOo -----

Página 6 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN







#### **ABREVIATURAS**

LCSP. - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**RDL 36/2020.**- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ley 4/2021.- LEY 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación, denominado «*Next Generation* EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**ROFSJ.**- Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

ROLECE.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

PLACSP.- Plataforma de Contratación del Sector Público.

LCCTE. - Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Página 7 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE USO CORRIENTE PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

### 0.- INTRODUCCIÓN

El Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante SDA) es una técnica para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas, enmarcado dentro del Capítulo II del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Se trata de un proceso totalmente electrónico que estará abierto durante todo el período de su vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla los criterios de selección. El sistema se desarrolla en dos fases o momentos:

- Fase I "Establecimiento del SDA: selección de candidatos".
- Fase II "Contratación derivada: contrataciones específicas realizadas por cada órgano de contratación en el marco del SDA."

#### FASE I - ESTABLECIMIENTO DEL SDA: Selección de candidatos.

Esta fase comprende los siguientes hitos:

1º. Presentación inicial de solicitudes de adhesión al SDA: La fase I se inicia con la presentación de las solicitudes de adhesión por parte de las empresas interesadas, especificando en la plataforma de licitación electrónica, la categoría o categorías de productos definidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) en las que solicita ser admitida. Dicha solicitud ha de acompañarse de la Declaración Responsable acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección establecidos en este Pliego para esas categorías.

Dado que este sistema está continuamente abierto a la presentación de nuevas empresas, las interesadas podrán presentar solicitud de adhesión al SDA en cualquier momento de su vigencia. No obstante, exclusivamente para la puesta en funcionamiento del SDA, se establece un plazo inicial de 30 días para la presentación de solicitudes de adhesión y concluido el mismo, continuará disponible para que cualquier empresa pueda presentar solicitud de admisión en cualquier momento.

2º. Evaluación de las solicitudes de participación: Una vez finalizado el plazo inicial para presentación de solicitudes de participación, la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias (en adelante DGPC) evaluará las candidaturas presentadas en base a la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de capacidad y los criterios de solvencia exigidos en este pliego, pudiendo requerir aclaraciones o subsanaciones de la documentación presentada de ser necesario.

Página 8 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





3º. Listado inicial de empresas admitidas al SDA: Finalizada la evaluación, la DGPC confeccionará la lista inicial de empresas admitidas al SDA en cada categoría de suministro definida en el presente Pliego, procediendo a informar de ello a las empresas presentadas a través de la propia plataforma de contratación del sector público. Durante toda la vigencia del SDA, De conformidad con lo previsto en el artículo 225.5 LCSP, el órgano de contratación podrá en cualquier momento del período de vigencia del sistema dinámico de adquisición que presenten una nueva declaración responsable renovada y actualizada. La misma deberá ser aportada dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que este fue requerido.

#### FASE II – CONTRATACIÓN DERIVADA:

#### Contrataciones específicas realizadas por cada órgano de contratación al amparo del SDA.

La fase II comprende, la licitación, adjudicación y adquisición efectiva de los suministros objeto del presente SDA por parte del órgano de contratación, según sus necesidades, entre las empresas previamente admitidas en la categoría correspondiente durante la Fase I.

En cada licitación específica, el órgano de contratación invitará, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, a presentar oferta a todas las empresas que hayan sido previamente admitidas en la categoría correspondiente. El órgano de contratación adjudicará el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con el criterio de adjudicación establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 224.1 de la LCSP para contratar en el marco del presente SDA, los órganos competentes para llevar a cabo cada contratación específica seguirán las normas del procedimiento restringido con las especialidades que se establecen en la Sección 3ª del Capítulo II del Título I del Libro II de LCSP.

En caso de que cualquier empresario solicite su incorporación al sistema, una vez iniciada la Fase II, no podrá participar en aquellas licitaciones de contrataciones específicas respecto de las cuales ya hayan sido enviadas las invitaciones escritas a los candidatos previamente admitidos.

Los contratos específicos del SDA se perfeccionan con su adjudicación.

La apertura de la Fase II del procedimiento no impedirá que cualquier empresario pueda solicitar su incorporación al SDA, puesto que la Fase I está abierta durante toda la vigencia del SDA. La Dirección General de Patrimonio y Contratación continuará evaluando las solicitudes que se presenten en cualquier momento de la vigencia del SDA

En cualquier momento de la vigencia del SDA el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos de selección, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado

Página 9 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

#### I.- DISPOSICIONES GENERALES

# 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN (ARTS. 16, 28, 99 Y 223 A 226 LCSP)

- **1.1.-** El objeto de la contratación es la adquisición de diversos suministros de uso corriente disponibles normalmente en el mercado para la DGPC con la finalidad de satisfacer las necesidades de los productos incluidos en cada una de las categoría que se relacionan más abajo.
- **1.2.-** El presente pliego regula tanto el **establecimiento** del SDA, como el funcionamiento de la **contratación específica** del mismo para aquellos suministros demandados por el órgano de contratación al que se refiere la 2.2. del presente pliego.
- 1.3.- El SDA se articula en quince (15) categorías de productos con referencia a la división del CPV, al grupo del CPV, o al código completo del CPV del Vocabulario Común de Contratos públicos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, que respectivamente les corresponde. Además, en el caso de las categorías 7 y 8, conforme a la ubicación geográfica de la provincia dentro de la cual ha de realizarse el suministro. Las categorías de productos objeto de suministro mediante el presente SDA son las siguientes:

#### CATEGORÍA 1.- COMBUSTIBLES Y ENERGÍA

**Descripción:** Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro de la división (coincidente en los dos primeros dígitos) del CPV 09000000-3 y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 340.081,28 €

Código CPV: 09000000-3. Derivados del petróleo, combustibles, electricidad y otras

fuentes de energía

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo.

#### CATEGORIA 2.- EQUIPOS DE TRANSPORTE Y PRODUCTOS AUXILIARES.

**Descripción:** Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro de los grupos (coincidentes en las 3 primeras cifras) de los códigos CPV 34100000-8, y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de

Página 10 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





adquisición.

Valor máximo estimado: 12.358.850,78 € Código CPV: 34100000-8. Vehículos a motor

Criterios de Adjudicación: Pluralidad de criterios.

#### CATEGORÍA 3.- INDUMENTARIA Y CALZADO.

Descripción: Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro de la división (coincidente en los dos primeros dígitos) del CPV 18000000-9 Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios, y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 577.840,05 €

Códigos CPV: CPV 18000000-9 Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y

accesorios.

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo.

#### CATEGORIA 4.- MAQUINARIA, APARATOS, EQUIPO Y PRODUCTOS CONSUMIBLES ELECTRICOS e ILUMINACION.

Descripción: Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro de las divisiones (coincidentes en los 2 primeros dígitos) del código CPV 31000000-6, y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 508.223,33 €

#### Código CPV:

31000000-6. Maquinaria, aparatos, equipo, y productos consumibles eléctricos; Iluminación.

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo

#### **CATEGORIA 5.- AGUA**

Descripción: Esta categoría comprende todos los suministros incluidos en los códigos CPV 41100000-0 y 41110000-3 todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 1.060.514,03 €

Códigos CPV:

41100000-0 Agua natural

Página 11 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Fecha: 04/03/2024 - 10:55:07 En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0J-F1o-XwAkk3kkbvyVXYC8aRF0sJ0sQ7



41110000-3 Agua potable

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo

#### CATEGORÍA 6.- MOBILIARIO, COMPLEMENTOS DE MOBILIARIO.

**Descripción:** Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro de la división (coincidentes en los 2 primeros dígitos) del código CPV 39000000-2. Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 926.853,53 €

#### Código CPV:

3900000-2. Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza.

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo.

# CATEGORÍA 7 .- MATERIAL DE CONSTRUCCION, FERRETERÍA Y SEÑALÉTICA. Provincia de Santa Cruz de Tenerife

**Descripción:** Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro de la división (coincidente con los dos primeros dígitos) del código CPV 44000000-0 y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 347.772,82 €

Código CPV: 44000000-0. Estructuras y materiales de construcción; productos

auxiliares para la construcción (excepto aparatos eléctricos)

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo.

# CATEGORÍA 8 .- MATERIAL DE CONSTRUCCION, FERRETERÍA Y SEÑALÉTICA. Provincia de Las Palmas

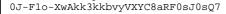
**Descripción:** Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro de la división (coincidente con los dos primeros dígitos) del código CPV 44000000-0 y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 485.323,95 €

Página 12 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN







Código CPV: 44000000-0. Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción (excepto aparatos eléctricos)

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo.

#### CATEGORÍA 9.- TECNOLOGÍA

Descripción: Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro de la división (coincidente con los dos primeros dígitos) del código CPV 32000000-3. Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 953.025,90 €

Código CPV: 32000000-3. Equipos de radio, televisión, comunicaciones y

telecomunicaciones

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo.

#### CATEGORÍA 10 .- INFORMÁTICA

Descripción: Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro de la división (coincidente con los dos primeros dígitos) del código 30000000-9 Máquinas, equipo y artículos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 1.500.000,00 €

Código CPV: 30000000-9 Máquinas, equipo y artículos de oficina y de informática,

excepto mobiliario y paquetes de software

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo.

#### CATEGORÍA 11 .- SOFTWARE

Descripción: Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro de la división (coincidente con los dos primeros dígitos) del código 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos

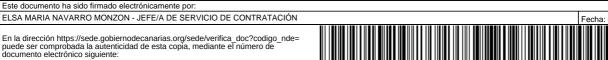
Valor máximo estimado: 1.500.000,00 €

Código CPV: 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información

en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo.

Página 13 de 68







#### CATEGORÍA 12 .- Impresión y Publicidad

**Descripción:** Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro de la división (coincidente con los dos primeros dígitos) del código 22000000-0 Impresos y productos relacionados y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 750.000 €

Código CPV: 22000000-0 Impresos y productos relacionados

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo.

#### CATEGORÍA 13 .- PRODUCTOS DE HORTICULTURA Y VIVEROS

**Descripción:** Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro del grupo (coincidente con los tres primeros dígitos) del código 03120000-8 Productos de horticultura y viveros y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 750.000 €

Código CPV: 03120000-8 Productos de horticultura y viveros

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo.

#### CATEGORÍA 14 .- BANDERAS

**Descripción:** Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro del código CPV 35821000-5 Banderas y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

Valor máximo estimado: 375.000 € Código CPV: 35821000-5 Banderas

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo.

#### CATEGORÍA 15.- EMERGENCIA Y SEGURIDAD

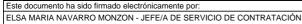
**Descripción:** Esta categoría comprende todos los suministros incluidos dentro del GRUPO (coincidente con los tres primeros dígitos) del código CPV 35100000-5 Equipo de emergencia y seguridad y todos aquellos suministros que puedan existir o aparecer en el mercado de análoga naturaleza a los comprendidos en dicha categoría durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

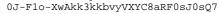
Valor máximo estimado: 750.000 €

Código CPV: 35100000-5 Equipo de emergencia y seguridad

Criterio de Adjudicación: El precio más bajo.

Página 14 de 68









- 1.4.- Las empresas interesadas podrán solicitar su adhesión al SDA en una, varias o todas las categorías sin más restricción que el cumplimiento de los criterios de selección establecidos en el presente pliego. Para ello deberán presentar a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público la solicitud de adhesión acompañada del documento europeo único de contratación acreditativo del cumplimiento de los requisitos previos recogidos en el presente pliego para la categoría o categorías a las que se presenten según está previsto en el artículo 225.5 de la LCSP.
- **1.5.-** Los suministros a contratar en el marco del SDA son de uso corriente y normalmente disponibles en el mercado..
- **1.6.-** El objeto concreto de cada contratación específica del presente SDA será definido por el órgano de contratación para cada una de las licitaciones específicas en el marco del presente procedimiento, en el momento de solicitar oferta a los proveedores previamente admitidos en el SDA.
- 1.7.- Cada contratación específica realizada en el marco de este SDA deberá adecuarse al presente pliego de cláusulas administrativas y al pliego de prescripciones técnicas particulares que apruebe el órgano de contratación antes de la licitación del correspondiente contrato específico, de conformidad con los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

### 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (ARTS. 61, 63 Y 190 LCSP)

**2.1.** En ambas fases del SDA, el órgano competente que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Dirección General de Patrimonio y Contratación (en adelante DGPC), con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 36.1, c, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, aprobado por Decreto 175/2022, de 3 de agosto.

Así, en el marco de la Fase de establecimiento del Sistema Dinámico de Adquisición, la DGPC actuará como órgano de contratación al establecer las condiciones del SDA y requisitos que deberán cumplir las empresas que soliciten su adhesión. Igualmente ostenta las prerrogativas de interpretar, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, así como acordar el desistimiento del procedimiento por razones de interés público.

2.2.- En lo que respecta a los contratos específicos, será igualmente la DGPC la que ostente las prerrogativas para interpretarlos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato específico, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 LCSP

#### 3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

**3.1.-** El **establecimiento del SDA** a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regula como un sistema de racionalización de la contratación en los artículos 223 a 226 de la LCSP. Siendo, por tanto, de aplicación el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente

Página 15 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





la Ley 30/2017, de contratos del Sector Público, en lo que no haya sido derogado expresamente ni se oponga a la citada Ley, con sometimiento al resto de normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**3.2.-** Los **contratos específicos adjudicados en el marco del SDA** se califican como contratos de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que apruebe la DGPC antes de la licitación de sus contratos específicos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**3.3.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar, podrán ser objeto de **recurso contencioso-administrativo**, de acuerdo con lo previsto en el art. 27.1 LCSP y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de **recurso potestativo especial en materia de contratación** el presente pliego de cláusulas administrativas particulares así como los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP, respecto de los contratos de suministro específicos que tengan un valor estimado superior a cien mil euros.

- a) El anuncio de licitación, los pliegos de prescripciones técnicas particulares que apruebe la DGPC para sus contratos específicos, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- c) El acuerdo de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- **3.4.-** Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas ante el órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por las personas interesadas al recurrir el acto de adjudicación.

Página 16 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





- **3.5.-** Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.
- **3.6.-** La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.
- **3.7.-** Respecto a la suspensión del procedimiento una vez interpuesto el recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, se aplicará lo dispuesto en el art. 53 LCSP.
- **3.8.-** No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los **procedimientos relativos a las prerrogativas** establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.
- **3.9.-** Lucha contra la corrupción. De acuerdo con el artículo 150 LCSP, cuando la Mesa de contratación o en su defecto, el órgano de contratación, tenga indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.
- **3.10.-** Para contratar en el marco de un SDA se seguirán las normas del procedimiento restringido, siendo admitidos todos los solicitantes que cumplan con los criterios de capacidad y solvencia a que hacen referencia las cláusula del presente pliego, con las especialidades que se establecen en la en la sección 3.ª Sistemas dinámicos de adquisición de la LCSP.

#### 4. APTITUD PARA CONTRATAR (ARTS. 65 Y SS. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha inicial de presentación de solicitudes de adhesión al SDA, en la fecha de presentación de ofertas específicas y subsistir en el momento de perfección del contrato específico correspondiente.

#### 4.1.- Capacidad de obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 24.6 del presente pliego.

Página 17 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones empresariales que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado un contrato específico.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

#### 4.2. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se probará en la forma establecida en la cláusula 24.6 del presente pliego.

#### 4.3. Solvencia

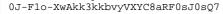
Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica que se indican, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

CATEGORIA	NOMBRE	VALOR MÁXIMO ESTIMADO	SOLVENCIA ECONÓMICA	SOLVENCIA TÉCNICA
1	Combustibles y Energía	340.081,28 €	34.008,13 €	23.805,69 €
2	Equipos de Transporte y Productos Auxiliares	12.358.850,78 €	1.235.885,08 €	865.119,55 €

Página 18 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN







3	Indumentaria y Calzado	577.840,05 €	57.784,01 €	40.448,80 €
4	Maquinaria, aparatos, equipo y productos consumibles electricos e iluminacion	508.223,33 €	50.822,33 €	35.575,63 €
5	Agua	1.060.514,03 €	106.051,40 €	74.235,98 €
6	Mobiliario, Complemento de Mobiliario	926.853,53 €	92.685,35 €	64.879,75 €
7	Material de construcción, ferretería y señalética. Provincia de Santa Cruz de Tenerife	347.772,82 €	34.777,28 €	24.344,10 €
8	Material de construcción, ferretería y señalética. Provincia de Las Palmas	485.323,95 €	48.532,39 €	33.972,68 €
9	Tecnología	953.025,90 €	95.302,59 €	66.711,81 €
10	Informática	1.500.000,00 €	150.000,00 €	105.000,00 €
11	Software	1.500.000,00 €	150.000,00 €	105.000,00 €
12	Impresión y Publicidad	750.000,00 €	75.000,00 €	52.500,00 €
13	Productos de Horticultura	750.000,00 €	75.000,00 €	52.500,00 €
14	Banderas	375.000,00 €	37.500,00 €	26.250,00 €
15	Emergencia y Seguridad	750.000,00 €	75.000,00 €	52.500,00 €

A los efectos del cálculo de los importes mínimos de solvencia se tomarán en consideración los siguientes para cada una de las categorías:

#### 4.3.1. Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia: Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera la categoría o categorías en la que la empresa solicita su adhesión al SDA, indicada para cada categoría en el cuadro anterior en la columna "Solvencia Económica" referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Si la empresa solicita su adhesión a **una sola categoría** del SDA, el volumen de negocios **anual mínimo exigido** deberá ser igual o superior al valor máximo estimado anual de dicha categoría.

Página 19 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





Método de cálculo de la solvencia económica solicitando adhesión a UNA categoría = Valor Máximo Estimado anual de esa categoría

Si la empresa solicita su adhesión a **dos o más categorías del SDA**, el volumen de negocios **anual mínimo exigido** deberá ser igual o superior al valor máximo estimado anual **medio** de dichas categorías.

Cálculo de la Solvencia Económica solicitando adhesión a VARIAS categorías = Promedio del Valor Máximo Estimado anual de dichas categorías

b) Concreción de los requisitos: Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

#### 4.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia: Relación de los principales suministros realizados de **igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto de la categoría o categorías en las que el empresario solicita su adhesión al SDA en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Si la empresa solicita su adhesión a **una sola categoría** del SDA deberá acreditar que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del la anualidad media de la categoría (que se determina dividiendo valor máximo estimado de cada categoría por 10, que es el número de años máximo de duración del SDA). El importe que representa dicho porcentaje se indica para cada categoría en el cuadro al comienzo de este apartado.

Solvencia Técnica solicitando adhesión a UNA categoría = 70% del Valor Máximo Estimado <u>anual</u> de esa categoría

Si la empresa solicita su adhesión a **dos o más categorías del SDA**, deberá acreditar que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado **máximo** anual de dichas categorías.

Solvencia Técnica solicitando adhesión a VARIAS categorías = 70% del Promedio del Valor Máximo Estimado <u>anual</u> de dichas categorías

b) Concreción de los requisitos: Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el **destinatario sea una entidad del sector público**. Cuando

Página 20 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





el **destinatario sea un sujeto privado**, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano competente por la autoridad competente.

Se incorpora **Anexo II** Modelo para acreditar la solvencia técnica o profesional y Anexo **III** en el que los licitadores **indicarán a qué anualidad refieren su documentación para acreditar la solvencia técnica**, así como el medio y el importe justificado.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto de la categoría o categorías en las que se solicita la adhesión al SDA, se atenderá a los **DOS primeros dígitos** de los respectivos códigos de la CPV.

La presente contratación no implica tratamiento de datos personales.

#### 4.3.3. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. Para acreditar tal posibilidad, deberán aportar:

- 1. Compromiso de adscripción de medios durante toda la vida del presente expediente suscrito entre cedente y cesionario de la solvencia de que se trate.
- 2. Documentación contenida en los apartados 4.3.1 y 4.3.2 PCAP referida a la empresa que cede su solvencia.
- 3. Documentación contenida en el apartado 24.6 del presente pliego que acredite que la empresa que cede su solvencia no se halla incursa en causa de prohibición para contratar.
- **4.4.-** En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa que solicita su adhesión al SDA aporte, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad a lo previsto en el artículo 225.5 LCSP, dado que para la incorporación al SDA, se exige acreditar el cumplimiento de los criterios de selección mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, el órgano de contratación podrá exigir en cualquier momento del período de vigencia del sistema dinámico de adquisición que las empresas participantes en el sistema presenten una nueva declaración responsable renovada y actualizada. La misma deberá ser aportada por el candidato dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que este fue requerido. Ello sin

Página 21 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





perjuicio de que conforme al artículo 140.3 LCSP, en cualquier momento de la vigencia del SDA el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos de selección, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ART. 100 LCSP)

- **5.1. Establecimiento del SDA**: Conforme a lo dispuesto en el artículo 100.3 LCSP, con carácter previo al establecimiento del presente SDA no es necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación. La autorización del gasto y la correspondiente consignación presupuestaria deberá realizarse cuando se tramite la correspondiente contratación específica.
- **5.2. Contratación específica**: La DGPC, cuando apruebe el expediente de contratación específica en el marco del presente SDA y disponga la apertura de sus procedimientos de adjudicación, deberá aprobar el correspondiente presupuesto base de cada licitación, autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria adecuada y suficiente a la naturaleza de su gasto. **5.2.1.** El presupuesto base de licitación de cada contratación específica se determinará mediante los precios unitarios sin IGIC de los bienes objeto de suministro y de las previsiones de consumo efectuadas por la DGPC.
- **5.2.2.** A efectos del cálculo del presupuesto base de licitación de cada contratación específica, se tendrá en cuenta demás de los precios de mercado del producto del que se trate, cuando proceda, los de su instalación, almacenaje, transporte y gestión.

Las ofertas que superen el presupuesto base de la licitación específica serán excluidas, sin que en ningún caso se puedan sobrepasar los importes máximos referidos en la cláusula 3 del PCAP correspondientes a la distribución por categorías.

**5.2.3.** En coherencia con lo dispuesto en los apartados anteriores, la cuantía total de bienes a suministrar indicada en cada licitación específica no constituirá un compromiso de compra por parte de la DGPC, representando únicamente una referencia orientativa para facilitar a los licitadores la preparación de sus ofertas, sin que pueda derivarse de la misma obligación alguna para el aquéllas, toda vez que las entregas de los bienes estarán subordinadas únicamente a las necesidades del adquirente y se adquirirán por tracto sucesivo y precio unitario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.3. a) de la LCSP.

Por tanto, la DGPC se reserva la facultad de solicitar los artículos según sus necesidades reales, sin que en ningún caso se pueda superar el presupuesto máximo aprobado.

Página 22 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





**5.2.4.** En las cantidades que solicite el órgano de contratación, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del respectivo contrato específico de acuerdo con lo previsto en la cláusula 30 del presente Pliego.

# 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (ARTS. 35.1.I Y 116.3 LCSP)

El crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de las contrataciones específicas, será consignado en cada licitación con cargo a las partidas presupuestarias y por los importes correspondientes a cada categoría de la que se trate.

La adjudicación de los contratos específicos queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, para hacer frente a los gastos que se deriven del órgano de contratación competente para realizar la contratación específica en el marco del presente SDA.

#### 7. VALOR MAXIMO ESTIMADO DEL SDA (ART. 101 LCSP)

**7.1.-** De conformidad a la previsión contenida en el artículo 101.13 LCSP, el valor máximo estimado para el SDA alcanza un valor de 23.183.485,67 €, excluido IGIC, incluye las posibles prórrogas (hasta diez anualidades) y un 20% para hacer frente a las posibles modificaciones del contrato distribuyéndose para cada una de las categorías del sistema se expresa en la siguiente tabla:

CATEGORIA	NOMBRE	VALOR MÁXIMO ESTIMADO
1	Combustibles y Energía	340.081,28 €
2	Equipos de Transporte y Productos Auxiliares	12.358.850,78 €
3	Indumentaria y Calzado	577.840,05 €
4	Maquinaria, aparatos, equipo y productos consumibles electricos e iluminacion	508.223,33 €
5	Agua	1.060.514,03 €
6	Mobiliario, Complemento de Mobiliario	926.853,53 €
7	Material de construcción, ferretería y señalética. Provincia de Santa Cruz de Tenerife	347.772,82 €

Página 23 de 68

Fecha: 04/03/2024 - 10:55:07



8	Material de construcción, ferretería y señalética. Provincia de Las Palmas	
9	Tecnología	953.025,90 €
10	Informática	1.500.000,00 €
11	Software	1.500.000,00 €
12	Impresión y Publicidad	750.000,00 €
13	Productos de Horticultura	750.000,00 €
14	Banderas	375.000,00 €
15	Emergencia y Seguridad	750.000,00 €

### 8. PRECIO DEL CONTRATO ESPECÍFICO (ARTS. 102 LCSP)

- **8.1.-** El precio de cada contrato será el que resulte de su adjudicación tras realizar la contratación específica e incluirá, como partida independiente, el IGIC.
- **8.2.-**En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el I.G.I.C, que será soportado por la Administración cuando el adjudicatario no tenga establecimiento permanente en Canarias por inversión del sujeto pasivo del citado impuesto.
- **8.3.-** Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. Especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido.
- **8.4.-** Los contratos específicos del presente SDA se perfeccionan con su adjudicación. No obstante, si alguna persona contratista manifestara su intención de elevarlos a escritura pública, los gastos derivados de la misma serán a cuenta del referido contratista.

9. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO ESPECÍFICO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (ARTS. 102.6, 103 Y SIGUIENTES Y 301.2 LCSP)

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio de cada contrato específico no podrá ser objeto de revisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP, el precio del contrato podrá incrementarse en un 10% para adquirir más unidades de las previstas inicialmente, sin necesidad

Página 24 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





de tramitar una modificación del contrato.

# 10. PERIODO DE VIGENCIA DEL SDA, PLAZO DE DURACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS (ARTS. 223, 224 Y 29 LCSP)

#### 10.1 Periodo de vigencia del SDA:

- 10.1.1. El periodo de vigencia del SDA será de doce (12) meses, a contar desde la fecha de la resolución de su establecimiento, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales. El plazo máximo de vigencia del SDA, incluyendo las prórrogas, será de DIEZ (10) AÑOS, o lo que es lo mismo, hasta un máximo de 120 meses.
- 10.1.2. El periodo de vigencia del SDA y de las prórrogas se ha establecido en base a la experiencia de los profesionales del DGPC en relación a la estabilidad de los precios de los bienes a suministrar, la necesidad continuada y el periodo de comercialización de los mismos.
- 10.1.3. La DGPC se reserva el derecho a concluir el SDA en cualquier momento e incluso a no utilizarlo, debiendo motivar el órgano de contratación, tanto de la fase I como de la fase II, tales decisiones de concluir el SDA o de no utilizarlo.
- 10.1.4. Cuando al vencimiento de un SDA no se hubiera establecido el nuevo SDA que garantice la continuidad de las prestaciones, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para la DGPC y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el SDA originario hasta que comience a ejecutarse el nuevo SDA y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones, siempre que el anuncio de licitación del nuevo SDA se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del SDA originario.

#### 10.2.- Plazo de duración de los contratos específicos (art. 29 LCSP)

- 10.2.1. Sólo podrán adjudicarse contratos específicos en el marco de un SDA durante la vigencia de éste. Se entenderá que se ha cumplido con este requisito cuando la fecha de adjudicación del respectivo contrato específico sea anterior a la fecha de finalización del SDA.
- 10.2.2. El plazo de duración de los contratos específicos en el marco del SDA será independiente de la duración del establecimiento del SDA y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP.

No obstante lo anterior, cuando al vencimiento de un contrato específico no se hubiera establecido un contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de la contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato

Página 25 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





específico y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato específico originario hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un periodo máximo de NUEVE MESES, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que se haya enviado las invitaciones con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato específico originario.

## 10.3.- El plazo y lugar de ejecución de los suministros objeto de los contratos específicos (arts. 210 y 300 LCSP).

El plazo de ejecución de los suministros objeto de los respectivos contratos específicos en el marco de este SDA se concretará por la DGPC, en la resolución por la que se disponga la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas y del gasto del procedimiento de adjudicación de la contratación específica, así como en la resolución de adjudicación del respectivo contrato específico.

El plazo de entrega de los suministros será establecido expresamente en cada contrato específico. En su defecto, regirán los siguientes plazos:

Entregas ordinarias: DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la fecha de emisión del pedido.

Entregas urgentes: DOS (2) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la fecha de emisión del pedido.

Los bienes objeto de suministro se entregarán en el lugar indicado al efecto en el pedido emitido por la DGPC y de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado para cada contrato específico.

#### II. FUNCIONAMIENTO DEL SDA

### 11. DELIMITACIÓN

- **11.1.** El SDA es un proceso totalmente **electrónico y que permanece abierto** a la presentación de candidaturas por parte de cualquier empresa interesada durante todo su periodo de vigencia.
- 11.2. Tanto el procedimiento de establecimiento del sistema como los posteriores procedimientos de adjudicación de las contrataciones específicas del mismo, se realizarán exclusivamente mediante acceso al perfil de contratante de la DGPC, de forma gratuita y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 9/2017, LCSP, sobre el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en cuanto a compatibilidad, especificaciones técnicas y facilidad de acceso.

El acceso al perfil de contratante de la DGPC ubicado en la Plataforma de Contratación del

Página 26 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





Estado se realizará a través de la siguiente URL:

 $\frac{\text{https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink\%3AperfilContratante\&idBp=WF0qRSx2gGEQK2TEfXGy\%2BA\%3D\%3D}{\text{x2gGEQK2TEfXGy\%2BA\%3D\%3D}}$ 

El equipo electrónico utilizado y las modalidades y especificaciones técnicas de conexión a la licitación son las habituales para el uso de la Plataforma de Contratos del Sector Público, en cumplimiento del artículo 224.5.b) de la LCSP a través del perfil de contratante de la DGPC. Al respecto el siguiente enlace contiene información sobre el uso de la plataforma: <u>Pulsar aquí</u>

Para la incorporación de licitadores al SDA se seguirán las normas generales del Cap. II del Título II del Libro Primero de la LCSP, siendo admitidos todos los solicitantes que cumplan con los criterios de capacidad y solvencia a que hace referencia la cláusula cuarta del presente pliego. De conformidad a lo previsto en el artículo 225.5 LCSP, dado que para la incorporación al SDA, se exige acreditar el cumplimiento de los criterios de selección mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, el órgano de contratación podrá exigir en cualquier momento del período de vigencia del sistema dinámico de adquisición que las empresas participantes en el sistema presenten una nueva declaración responsable renovada y actualizada. La misma deberá ser aportada por el candidato dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que este fue requerido. Ello sin perjuicio de que conforme al artículo 140.3 LCSP, en cualquier momento de la vigencia del SDA el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos de selección, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

11.4. Las invitaciones a presentar oferta para los contratos específicos se realizarán únicamente a las empresas previamente admitidas, siguiendo las normas del procedimiento restringido con las especialidades que se indican en la Sección 3º del Capítulo II del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

#### III. ESTABLECIMIENTO DEL SDA. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

#### **12. FASE I**

Esta fase comprende la presentación inicial de las **solicitudes de adhesión** de las empresas interesadas en este sistema, en las que se especificará la categoría o categorías de productos definidas en el presente pliego en las que solicita ser admitida. La solicitud de adhesión al SDA ha de acompañarse de la declaración responsable DEUC acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y los criterios de solvencia que se indican en la cláusula 14 del presente pliego.

Página 27 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





- 12.1. El plazo inicial para la presentación de las solicitudes de participación será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir del envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea. Este plazo podrá prorrogarse, por un periodo igual, salvo que haya sido enviada invitación/es escrita a los candidatos para la primera contratación específica en el marco de este SDA.
- **12.2.** Una vez finalizado este plazo inicial para presentación de solicitudes de participación, comenzará la **evaluación de las candidaturas** por la DGPC, que determinará la admisión o no de los licitadores en base al cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia del empresario según el DEUC presentado.

El periodo de evaluación de las solicitudes de participación será de hasta **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, prorrogable por otros QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, en coherencia con el art. 225.3, segundo párrafo de la LCSP.

En coherencia con el art. 225.3 in fine, no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, mientras la invitación para la primera contratación específica en el marco del SDA no haya sido enviada, el órgano de contratación podrá ampliar nuevamente el plazo de evaluación. Durante este tiempo destinado a la evaluación de solicitudes, el órgano de contratación no podrá enviar ninguna invitación para la presentación de ofertas.

En todo caso, hasta que no concluya el periodo de evaluación de solicitudes de participación, no podrá ser cursada ninguna invitación para la primera contratación específica.

- **12.3.** Para evaluar las candidaturas se constituirá una **mesa de contratación** de carácter permanente en la DGPC, según se detalla en cláusula 15 del presente Pliego.
- 12.4. Finalizada la evaluación se confeccionará la lista inicial de licitadores admitidos en cada categoría, informando de este resultado a los candidatos en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES mediante la Plataforma de licitación electrónica del SDA del DGPC, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 y el artículo 225.4 LCSP.

En caso de que se presenten nuevas solicitudes de adhesión al SDA con posterioridad al plazo inicial, serán evaluadas por la Mesa de contratación, procediendo a actualizar la citada lista con las nuevas incorporaciones.

12.5. Sin perjuicio del plazo inicial indicado en el apartado 12.1 del presente, las empresas interesadas podrán presentar solicitudes de adhesión a este SDA en cualquier momento de su vigencia, contando entonces la DGPC con un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción para avaluar cada nueva candidatura presentada.

# 13. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE I

- 13.1 Las solicitudes de participación en este SDA se presentarán junto con el DEUC.
- **13.2** Cada empresario podrá presentar una solicitud de participación en el SDA en una o varias categorías de productos definida en el presente pliego. Sin perjuicio de lo anterior y como el

Página 28 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





SDA está continuamente abierto a nuevas participaciones, podrá modificar su solicitud de adhesión y presentarse a las restantes categorías en cualquier momento de la vigencia del SDA.

- 13.3 Ningún empresario podrá suscribir una solicitud en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente. Tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes suscritas por aquél.
- **13.4** La presentación de solicitud de adhesión al presente SDA supondrá la aceptación incondicional del contenido íntegro del clausulado de este pliego.
- **13.5** Las comunicaciones y notificaciones entre los licitadores y el respectivo órgano de contratación se efectuarán únicamente en formato electrónico, a través del perfil de contratante de la DGPC, garantizando en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento.
- 13.6 Información adicional y consultas: Las personas interesadas en participar en el SDA podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el perfil de contratante de la DGPC en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Podrán solicitar información adicional y consultas sobre los pliegos con una antelación mínima de DIEZ (10) DÍAS a la fecha de finalización del primer plazo (de 30 días) de presentación de solicitudes de adhesión.

Una vez finalizado ese plazo inicial y dado que el sistema está continuamente abierto a la incorporación de nuevas empresas, los nuevos candidatos interesados en adherirse al SDA podrán formular sus consultas en cualquier momento, debiendo ser contestadas dentro de los CINCO (5) días siguientes a su formulación, a través del perfil de contratante de la DGPC.

Las respuestas a dichas solicitudes de aclaración o consultas sobre el contenido del PCAP o del resto de documentación, tendrán carácter vinculante y se harán públicas en la plataforma de contratación del sector público y a través del perfil de contratante de la DGPC con el fin de garantizar la igualdad de trato de los licitadores.

Las consultas sobre el funcionamiento de la Plataforma de Contratos del Sector Público deberán dirigirse al servicio de soporte de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

NO se admitirán solicitudes ni documentación que NO sean presentadas a través del perfil de contratante de la DGPC de manera electrónica, advirtiéndose a los licitadores que el horario establecido en la dicha plataforma será el correspondiente a zona horaria vigente en el territorio peninsular.

**13.7** Los empresarios solicitantes son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Incurrir en falsedad en la declaración responsable o al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme el artículo 71.1. e) de la LCSP.

### 14. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA

Página 29 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0J-F1o-XwAkk3kkbvyVXYC8aRF0sJ0sQ7

Fecha: 04/03/2024 - 10:55:07



#### **FASE I**

Las solicitudes de participación en este SDA y la documentación que las acompaña (DEUC) se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua y constarán en un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**, firmado electrónicamente por la persona interesada en participar en el SDA o persona que le represente, con el siguiente contenido:

#### Archivo electrónico ÚNICO:

Para ser tenida en cuenta, la documentación contenida en este sobre deberá presentarse única y exclusivamente mediante perfil de contratante de la DGPC en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en **castellano** o traducida de forma oficial al castellano, ser suscrita en su totalidad por la persona licitadora o su representante, declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

#### **CONTENIDO:**

**ARCHIVO ELECTRONICO UNICO**, firmado electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, que contendrá *la documentación administrativa para la incorporación al SDA* 

El archivo contendrá lo siguientes documentos electrónicos:

- 1.- Solicitud de adhesión al establecimiento del sistema dinámico de adquisición según el modelo del Anexo I En la que se deben contener todos los datos de la empresa o empresario candidato a incorporarse al SDA, así como la relación de las categorías para las que solicita su incorporación.
- **2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC),** debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección <a href="https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es">https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es</a>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

Página 30 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

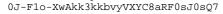
# 15. MESA DE CONTRATACIÓN EN LA FASE I: ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA

- 15.1. Una vez finalizado el plazo inicial para presentación de solicitudes de participación o, en su caso, los 10 días siguientes a la presentación de cualquier candidatura durante la vigencia del SDA, se llevará a cabo la evaluación de las candidaturas presentadas. El periodo de evaluación de las solicitudes de participación será de hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, prorrogable por otros QUINCE (15) DÍAS HÁBILES y por nuevo periodo posterior establecido por el órgano de contratación en coherencia con el art. 225.3, segundo y tercer párrafo de la LCSP. En todo caso, hasta que no concluya el periodo de evaluación de candidaturas, no podrá ser cursada ninguna invitación para la primera contratación específica.
- **15.2.** La evaluación de las candidaturas se realizará por una **mesa de contratación** que se constituirá en la DGPC.
- **15.3.** La Mesa de Contratación será el órgano competente para calificar la documentación presentada por las empresas candidatas, en **el ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO** de participación en la Fase I, y, en su caso, proponer la no admisión de aquellas que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos para su admisión a la citada fase.
- **15.4.** La Mesa de contratación será de **composición permanente** durante todo el periodo de vigencia del SDA y estará integrada, por los siguientes componentes nombrados por el órgano de contratación:
  - Una persona que asuma la presidencia que será designada por el órgano de contratación.
  - Dos vocales designados de entre el personal de la DGPC.
- Una persona funcionaria de entre quienes tengan atribuida legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor/a, o una persona funcionaria adscrito a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias habilitada por resolución de la persona titular de la Intervención General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estos, una persona al

Página 31 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN







servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

• Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a -o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

- 15.5. Calificación de la documentación general y propuesta de admisión al SDA (art. 141.2 LCSP).
- 15.5.1. En caso de observar defectos subsanables en la documentación presentada en el referido ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, se notificará a la candidata correspondiente mediante la Plataforma de licitación electrónica del SDA del DGPC, dejando constancia de dicha notificación electrónica de acuerdo con lo contenido en el art. 224.3 LCSP que establece que "todas las comunicaciones que se realicen en el contexto de un sistema dinámico de adquisición se harán utilizando únicamente medios electrónicos", concediéndole un plazo de hasta TRES (3) DÍAS para que los subsane ante la propia Mesa de contratación.

El medio de notificación electrónico de este SDA será la plataforma de licitación electrónica del DGPC.

- **15.5.2.** No obstante lo anterior, si la documentación de una empresa candidata al SDA contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, su solicitud de adhesión al SDA no será admitida a la licitación.
- **15.5.3.** Cuando la Mesa considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación o declaraciones presentadas, antes de pronunciarse sobre la admisión de empresas al SDA, podrá requerir a las personas licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.
- **15.5.4.** Una vez examinada la documentación aportada por las empresas candidatas, la mesa realizará la propuesta de admisión de las empresas en el SDA, en cada categoría de material definida en el presente Pliego, las no admitidas y las causas de su inadmisión según proceda, emitiendo la correspondiente acta.

A continuación, la mesa de contratación elevará el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

# 16. ADMISIÓN AL SDA Y ABANDONO (ARTS. 224.2, 225.4 Y 224.1 DE LCSP).

Una vez revisada la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, respecto de las

Página 32 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





solicitudes de adhesión presentadas en los 30 primeros días, el órgano de contratación dictará la correspondiente resolución de establecimiento del SDA donde constarán todas las entidades admitidas en el SDA, las no admitidas y las causas de su inadmisión, según proceda, en cumplimiento con el art. 224.2 LCSP. Dado que no puede limitarse el número de candidatos admisibles en el sistema, serán admitidos todos los solicitantes que cumplan los criterios de selección.

Dicha resolución se publicará en el perfil del contratante de la DGPC y se notificará mediante la Plataforma de Contratos del Sector Público a las empresas que solicitaron adherirse al SDA en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 225.4 LCSP. En cualquier momento de vigencia del presente sistema, podrán los licitadores participantes abandonarlo, entendiéndose que han ejercido esta opción en caso de no presentar oferta en TRES (3) licitaciones derivadas a la misma categoría, previa invitación del órgano de contratación. El abandono del licitador del sistema será publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el perfil de contratante de la DGPC de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

# IV. CONTRATACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DEL SDA; ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

#### **17. FASE II**

Esta fase comprende la licitación, adjudicación y adquisición efectiva de los suministros objeto del presente SDA por parte por parte de la DGPC según sus necesidades, entre las empresas previamente admitidas en la categoría correspondiente durante la Fase I

Una vez admitido al SDA en la categoría o categorías correspondientes, el empresario será invitado a presentar su proposición en las subsiguientes contrataciones específicas, nunca a las que se encuentren en curso en el momento de su adhesión.

Cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco de un SDA será objeto de una licitación específica entre los participantes admitidos en cada categoría, conforme al siguiente íter procedimental:

- 1º) Envío de las invitaciones
- 2º) Presentación de las proposiciones
- 3°) Valoración de las proposiciones
- 4°) Adjudicación y perfección de los contratos específicos

### 18. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN (ARTS. 145,

Página 33 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





#### 146 Y 147 LCSP)

- **18.1.** Los criterios de adjudicación para cada uno de los contratos específicos y su ponderación serán los señalados para cada una de las categorías en el ANEXO V en el que se describe la forma de ponderación de cada uno de los criterios.
- **18.2.** En cualquiera de las categorías si, efectuada la valoración de las proposiciones se produjese algún **empate en la puntuación final**, el desempate se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP y si, a pesar de lo anterior, persistiera un empate, en último término se resolverá por sorteo.

# 19. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN LA FASE II. (ARTS. 136, 137, 138, 139 Y 225 LCSP)

19.1 Envío de la invitación: En cada licitación específica, la DGPC aprobará la apertura del procedimiento de adjudicación y sus pliegos de prescripciones técnicas e invitará a presentar una oferta mediante la Plataforma de Contratos del Sector Público a todas las empresas que hayan sido previamente admitidas en la categoría correspondiente.

Estas empresas recibirán un aviso referido a dicha invitación, mediante el correo electrónico suministrado por ellas en el proceso de registro en dicha Plataforma para que presenten su oferta a través de la plataforma.

En cada invitación, el órgano de contratación concretará el objeto de la licitación específica, plazo, lugar de entrega y en su caso de instalación, y solicitud de muestras cuando proceda, así como el precio máximo de su licitación y en su caso, precisando, cuando proceda, los criterios de adjudicación dentro de los rangos establecidos en los pliegos del sistema.

19.2 Presentación de las proposiciones: Las proposiciones se presentarán, exclusivamente, a través del perfil de contratante de la DGCP en la Plataforma de Contratos del Sector Público con el contenido indicado en la cláusula 21 del presente pliego, en el plazo señalado en la invitación y según los apartados siguientes.

NO se admitirán solicitudes ni documentación que NO sean presentadas a través del perfil de contratante de la DGPC de manera electrónica, advirtiéndose a los licitadores que el horario establecido en la dicha Plataforma será el correspondiente al territorio peninsular desde el que presente su oferta.

- **19.2.1** Las proposiciones se presentarán en el plazo indicado en la invitación, que no será, en ningún caso, inferior a DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de envío de la invitación.
- **19.2.2** Todas las comunicaciones que se realicen en el marco de cada procedimiento de licitación se producirán a través del perfil de contratante de la DGPC en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Las comunicaciones y notificaciones entre los licitadores y el respectivo

Página 34 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





órgano de contratación se efectuarán únicamente en formato electrónico garantizando en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento.

- 19.3 Información adicional y consultas: desde el perfil de contratante de la DGPC, los licit dores podrán plantear preguntas, solicitar aclaraciones y recibir las respuestas sobre la licitación. Las respuestas ofrecidas a las preguntas formuladas por los licitadores tienen carácter vinculante y se harán públicas en la plataforma con el fin de garantizar la igualdad de trato de los licitadores en el procedimiento.
- **19.3.1**En cada licitación de un contrato especifico en el marco del presente SDA, los licitadores podrán presentar consultas hasta CINCO (5) DÍAS NATURALES antes de la fecha de finalización del plazo fijado para la presentación de proposiciones.
- **19.3.2** El órgano de contratación proporcionará la información o respuesta a la consulta solicitada a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar TRES (3) DÍAS NATURALES antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de proposiciones.
- **19.4** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto de la categoría a la que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.
- **19.5.** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.
- **19.6** El incumplimiento, por alguna persona licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- 19.7 La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.
- 19.8 Si en cualquier fase de la tramitación del presente procedimiento o una vez adjudicado un contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la categoría correspondiente.
- **19.9** En cualquier momento de vigencia del SDA, los licitadores participantes podrán abandonarlo cursando solicitud a través del perfil de contratante de la DGPC de manera electrónica indicando las categorías en las que desean causar baja.

Página 35 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





No obstante ello, el licitador que haya abandonado el SDA podrá presentar nueva candidatura de adhesión al presente SDA mientras permanezca vigente.

### 20. GARANTÍA PROVISIONAL (ART. 106.1 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las personas licitadoras no constituirán garantía provisional.

### 21. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (ART. 140 LCSP)

Las proposiciones constaran de los **archivos** que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que le represente:

**21.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1,** únicamente previa solicitud del órgano de contratación específica.

TÍTULO: Documentación técnica acreditativa del cumplimiento de las prescripciones técnicas para la participación en la FASE 2 derivada del SDA (nº expediente ......): CONTRATACIÓN ESPECÍFICA DEL SUMINISTRO DE ....... PARA LA CATEGORÍA... PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN ...... (EXPEDIENTE Nº.........)

#### **CONTENIDO:**

- **Descripción técnica de los productos ofertados:** mediante catálogos, fotografías, ficha técnica de dichos productos y otra información, que permitan verificar que el producto ofertado cumple con lo requerido por el centro gestor dentro de cada categoría.
- Tabla de Referencias: mediante ANEXO IV del presente Pliego (salvo que el centro gestor establezca otro modelo) que remitirá junto con la invitación para licitar, en el que se indicará el artículo ofertado para cada una de las categorías a las que se licite, con indicación de marca, modelo, referencia, GTIN, etc. Se aportará una tabla en formato PDF y una copia en formato EXCEL u OPENCALC. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerá la información de la tabla en formato PDF.
- **Cumplimiento normativo.** La oferta incluirá los documentos que acrediten el cumplimiento de la normativa aplicable, marcado CE o equivalente, así como los certificados de calidad del producto.
  - En este archivo electrónico n.º 1, el licitador únicamente podrá aportar documentación relativa al producto.
  - Si presentara en este archivo información relativa al único criterio de adjudicación: Precio (cuya inclusión debe efectuarse exclusivamente en el archivo electrónico n.º 2), será excluido de la licitación.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá presentarse única y exclusivamente a través del perfil de contratante de la DGPC de manera electrónica, en castellano o traducida de forma oficial al castellano, ser suscrita en su totalidad por la persona licitadora o su

Página 36 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





representante, declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

#### 21.2. ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2.

#### **CONTENIDO:**

21.2.1. Las personas licitadoras remitirán su oferta económica, únicamente, a través del perfil de contratante de la DGPC de manera electrónica, dado que este procedimiento es completamente electrónico.

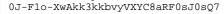
Deberá indicarse expresamente en la Plataforma, el código GTIN del producto ofertado mediante la cumplimentación de la casilla "Referencia de la propuesta".

- **21.2.2.** La oferta económica no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en la solicitud de oferta realizada por el órgano de contratación de la correspondiente contratación específica.
- 21.2.3. En las proposiciones económicas presentadas por los licitadores admitidos en este SDA se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado o repercutido por la Administración, que se indicará como partida independiente. Se consideran también incluidos en la proposición todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.
- **21.2.4.** Las empresas deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Página 37 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN







21.2.5. En el caso de aquellas categorías para cuyas contrataciones específicas además del precio estén previstos otros criterios de adjudicación evaluables de forma objetiva conforme a números o fórmulas, en la invitación para el contrato específico se acompañará un modelo de oferta que integre los todos los criterios de adjudicación.

#### 22. MUESTRAS

Cada órgano de contratación encargado de realizar la correspondiente contratación específica en el marco del SDA, cuando surja la necesidad en su centro, **podrá** solicitar a los licitadores que presenten muestra de los productos ofertados junto con la documentación técnica acreditativa del cumplimiento de las prescripciones técnicas (ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1) y la oferta económica (ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2).

A este efecto el órgano de contratación deberá especificar en su invitación a la licitación correspondiente si se requiere o no la presentación de muestras.

Las licitadoras presentarán las muestras en el mismo plazo que el ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1 y N.º 2, en **caja cerrada identificada en el exterior** con el siguiente título:

En el exterior de dicha caja también deberán figurar los siguientes datos:

- a) Nombre de la empresa
- b) Categoría o categorías a las que presentan la muestra
- c) Correo electrónico
- d) Firma del licitador o persona que lo represente

Las muestras deberán dirigirse al **Registro General del órgano de contratación**, cuya dirección exacta se indicará en la invitación a la licitación.

Téngase en cuenta que a los efectos de liquidación del "DUA" las muestras deberán venir acompañadas de un albarán sin valor comercial, que indique que se trata de una "*muestra para licitación*", con indicación del número del procedimiento, referencia del producto, número de categoría, cantidad entregada y caducidad en su caso.

En caso de que las muestras <u>no se presenten en el plazo conferido</u>, se acordará la **EXCLUSIÓN** de la licitadora.

En caso de **discordancia** entre la documentación técnica del producto y el producto presentado mediante la muestra, la mesa de contratación o el servicio gestor podrá solicitar aclaración a las empresas licitadoras respecto de las muestras de los artículos ofertados, con la finalidad de determinar si el producto presentado cumple con las necesidades requeridas y reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

Página 38 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





# 23. MESA DE CONTRATACIÓN EN LA FASE II: CONTRATACIONES ESPECÍFICAS (ARTS. 157 Y 326 LCSP)

**23.1** En cada contratación específica del SDA y con carácter previo a la valoración de las proposiciones de los licitadores, el órgano de contratación podrá comprobar que los productos ofertados por cada licitador cumplen las prescripciones técnicas.

La valoración de las proposiciones de los licitadores en cada contratación especifica corresponderá a la Mesa de contratación, pudiendo proponer, en su caso, la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento al que se refiere el artículo 149 de la LCSP, así como la adjudicación del contrato especifico a favor del licitador que haya presentado mejor oferta.

No obstante lo anterior, cuando el valor estimado del contrato especifico de suministro a licitar sea inferior a 60.000 €, la valoración de las proposiciones se podrá efectuar por el servicio gestor de la contratación o con la colaboración de una comisión técnica que auxilie al órgano de contratación, por aplicación analógica del art. 159.6 LCSP en relación al 326.1 LCSP.

Salvo en el supuesto anterior, en aquellos contratos específicos que cumplan las condiciones del artículo 159 1. a) LCSP (que su valor estimado sea inferior a 215.000 €), la mesa de contratación que intervenga se considerará válidamente constituida si lo está el Presidente, el Secretario, o un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuida las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

23.2 El órgano de contratación determinará, en la resolución de la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas y del gasto, la composición de la respectiva Mesa de contratación, o en su caso, Comisión técnica, que llevará a cabo la comprobación del cumplimiento de las prescripciones técnicas y la valoración de la proposición.

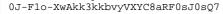
Aquellas proposiciones que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el órgano de la contratación específica serán excluidas de la licitación motivadamente.

- **23.3** La Mesa de contratación que en su caso se constituya para las contrataciones especificas estará integrada por los siguientes componentes nombrados por el órgano de contratación:
- 23.3.1Una persona que asuma la presidencia que será designada por el órgano de contratación.
- **23.3.2** Dos vocales designados de entre el personal de la DGPC.
- **23.3.3** Una persona funcionaria de entre quienes tengan atribuida legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.

Página 39 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN







- 23.3.4 Un interventor/a, o una persona funcionaria adscrito a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias habilitada por resolución de la persona titular de la Intervención General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- **23.3.5** Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a o, en su defecto, otro tipo de personal, dependiente del órgano de contratación.
- La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

# 24. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS DE SUMINISTROS DEL SDA (ARTS. ARTS. 226, 165, 146 A 152 DE LCSP)

- 24.1 El órgano de contratación, adjudicará sus contratos específicos en el marco del presente SDA, al licitador que hubiera presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo V del presente pliego para cada categoría y la fórmula de ponderación aplicable en cada caso.
- **24.2** En una misma categoría, podrán coexistir conjuntamente varios contratos específicos del presente SDA.
- **24.3** Según lo dispuesto en el artículo 167 letra e) de LCSP, se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en los pliegos; aquellas que se hayan presentado fuera de plazo; las que muestren indicios de colusión o corrupción; las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.
- **24.4** Las ofertas se clasificarán y valorarán conforme a lo dispuesto en la cláusula 18.2del presente pliego. La determinación de las ofertas anormalmente bajas se realizará según lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (RGLCAP). **Para las categorías en las que existe un** único criterio de adjudicación (**todas excepto la categorías 2**), se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:
- -Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- -Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- -Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de

Página 40 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

-Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de la Categoría 2 se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando simultáneamente la propuesta económica sea inferior en más de un 15% de la media de las bajas y la puntuación obtenida en relación a los criterios que representan calidad sea superior en un 15% o más sobre la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por todas las empresas. Por tanto, se considerarán estos dos criterios de forma acumulativa.

**24.5** El órgano de contratación adjudicará los contratos específicos del presente SDA, contabilizando los correspondientes documentos contables de disposición del gasto, en base a la cantidad de consumo estimado para el periodo de ejecución previsto y en atención al precio unitario que resultare de aplicación para cada contratación específica. No será necesaria su formalización en documento administrativo.

24.6 Sin perjuicio de las potestades de comprobación en cualquier momento de las declaraciones responsables por parte del órgano de contratación o sus servicios requiriendo la documentación que a tal efecto considere pertinente, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona propuesta como adjudicataria, para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación, de no concurrir causa de prohibición para contratar, de solvencia económica, financiera o técnica, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. A saber:

#### A) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

1. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de

Página 41 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos. Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2. Cuando la entidad actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

#### B) Documentación acreditativa de la solvencia

La empresa deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica de la Unión temporal de empresas y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente **escrito de compromiso suscrito por estas últimas.** 

Cuando el contrato específico de suministro que se licite sea inferior a 60.000 €, Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por aplicación analógica del art. 159.6. b) LCSP en relación al 326.1 LCSP.

#### C) Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

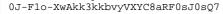
Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP.

D) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo siguiente:

Página 42 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN







- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa en vigor expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa en vigor expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Si la empresa solicitante no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable o informe de ausencia de datos por parte de la entidad competente para su emisión.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

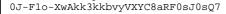
IMPORTANTE: La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación, así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar (siempre y cuando estos datos consten en el certificado aportado).

En este caso, el certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberá acompañarse de una declaración responsable de la vigencia del certificado y de que los datos de la empresa que constan en dicho Registro no han sido alterados ni han experimentado variación en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro.

Página 43 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN







De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la persona licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que (manifestando estar inscrito en el Registro y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación) **autorice expresamente al órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.** 

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado de **DIEZ** (10) **DÍAS HÁ-BILES** para aportar la documentación anteriormente relacionada, se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de 3 días, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le podrá imponer penalidad económica por importe de 3% del presupuesto base de licitación.

**24.7** La adjudicación será comunicada a todos los licitadores mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público. Además, la adjudicación de los contratos específicos en el marco del SDA se publicará en el perfil del contratante por el órgano de contratación dentro de los TREINTA (30) días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el art. 154.4 LCSP.

**24.8** Adjudicado el contrato especifico, el órgano de contratación, a través de la correspondiente unidad administrativa promotora del suministro, cursará los correspondientes pedidos, en el que habrá de especificar la unidad destinataria del pedido, tipo o tipos de bienes objeto del pedido, cuantía, precio unitario y precio total, lugar y plazo de entrega.

**24.9** De conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, antes de su perfeccionamiento. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público. Se notificará a los licitadores e informará a la Comisión Europea, en caso necesario.

### .

# 25. GARANTÍA DEFINITIVA (ARTS. 107, 108 Y 109 DE LA LCSP)

Puesto que el objeto del presente SDA es el suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, no estarán obligadas a constituir una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación ni las empresas interesadas en participar, ni las admitidas en el SDA, ni las propuestas como adjudicatarias en cada contratación especifica que derive del presente SDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de LCSP.

### V. PERFECCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

### 26. PERFECCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO (ARTS. 36.3 Y 153

Página 44 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





#### LCSP)

Los contratos específicos del presente Sistema Dinámico de Adquisición se perfeccionan con su adjudicación, según dispone el artículo 36.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por lo que no es necesaria su formalización (artículo 153 LCSP).

# VI. EJECUCIÓN DE LOSCONTRATOS ESPECÍFICOS

# 27. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICO (ART. 62 LCSP)

**27.1** El responsable durante el proceso de establecimiento del SDA será designado por la DGPC y, como tal, supervisará el mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar el correcto establecimiento del SDA, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente pliego.

27.2 Los responsables de los contratos específicos serán designados por la DGPC según el destino de los bienes y como tal, supervisarán la ejecución del contrato específico, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobado por el órgano de contratación.

# 28. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA (ARTS. 133.2, 196, 201 Y 202 Y 211.1 LCSP)

**28.1** La persona contratista está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en las especificaciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la persona responsable designada para el contrato específico por el órgano de la contratación específica.

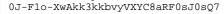
De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de Octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, la presente contratación no implica tratamiento de datos personales.

- **28.2** La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al estado español.
- **28.3** Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan

Página 45 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN







sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

- **28.4** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.
- **28.5** La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

- **28.6** La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.
- **28.7** Asimismo, las siguientes obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:
- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.
- Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Pagar, en las condiciones establecidas, a las personas subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato.
- Cumplir con las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Se considera obligación contractual esencial el **cumplimiento de los plazos de entrega** previstos para cada contrato, a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP. El incumplimiento de la citada obligación contractual esencial dará lugar a la expulsión del SDA durante el plazo de 3 meses, mediando el correspondiente procedimiento contradictorio que se tramite a tal efecto.

# 29. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**29.1** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en la descripción técnica aprobadas por los órganos de contratación en cada contrato específico del presente SDA.

Página 46 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





**29.2** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía establecido por el órgano encargado de la contratación específica en caso de considerarlo adecuado. (arts. 197 y 300.4 LCSP).

La persona contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones

**29.3** Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir las condiciones medioambientales siguientes: En relación con los envases y embalajes que se utilicen durante la ejecución del contrato, el adjudicatario del contrato deberá responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del mismo. También deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A los efectos de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se deberá presentar al órgano de contratación bien documento de entrega a gestor autorizado o bien certificación expedida por el responsable del contrato al respecto, en el plazo de 10 días desde la retirada del embalaje.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial.

**29.4** Si la ejecución del contrato requiriera contratar personal, este sea contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por cualquiera de los servicios públicos de empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.

Página 47 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





# 30. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO (ART. 300 LCSP)

Entregados correctamente los bienes objeto del contrato específico realizado en el marco del presente SDA, el servicio o la unidad administrativa correspondiente formalizará su recepción y tramitará el documento contable de pago. El contrato de suministro se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad del objeto del pedido solicitado y a satisfacción de la Administración cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si los bienes no se hallan en condiciones de ser recibidos, se hará constar así en el documento de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

# 31. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA

- **31.1** Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deba ser soportado por la Administración y que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la persona contratista como en el documento de formalización del contrato.
- **31.2** Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

#### 32. ABONOS AL CONTRATISTA (ARTS. 198 Y 301 LCSP)

**32.1** La persona contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La persona contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (PEFAC), regulado en la Orden de 21 de enero de 2021 por la que se modifica la Orden 22 de diciembre de 2014, que crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y regula la tramitación de la factura electrónica (B.O.C. n.º 21, de 1 de febrero de 2021) debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Página 48 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





El órgano de contratación es el que deberá constar en la factura como destinatario y es el competente para su tramitación y contabilización. A continuación, se indica el código DIR al que los contratistas remitirán la correspondiente facturación electrónica en la que además se ha de señalar el lugar de destino de los bienes:

CIF: S3511001D

Códigos DIR: A05003432-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATA-

CIÓN (el mismo para órgano gestor, unidad tramitadora y oficina contable)

Entidad: Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Dirección General de Patrimonio y Contratación

Calle Profesor Agustín Millares Carló, 22

35003 Las Palmas de Gran Canaria

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda. La presentación de facturas electrónicas exigirá que la persona contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a  $1.000~\rm fm$ , así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, la persona contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo de la DGPC.

La unidad administrativa que ha realizado el pedido deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

**32.2** Si el suministro se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

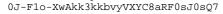
En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato debiendo comunicar a la Administración con un mes

Página 49 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN







de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

**32.3** La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

#### 33. INCUMPLIMIENTS DEL CONTRATO (ART. 192 LCSP)

#### 33.1 Incumplimiento de plazos:

- **33.1.1** El contratista de la contratación específica realizada en el marco de este SDA queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10.3 del presente pliego.
- **33.1.2** Si llegado el final de dichos plazos, la persona contratista hubiere incurrido en demora por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**33.1.3** La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

# 33.2 Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato:

En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 29.3 del presente pliego, el órgano de contrata-

Página 50 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





ción podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del máximo 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

#### 33.3 Imposición de penalidades:

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

#### 33.4 Indemnización por daños y perjuicios:

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados

# VII. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

## 34. SUBCONTRATACIÓN (ART. 198, 215, 216, 217 Y DA 32ª LCSP)

**34.1** La persona contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato (por ejemplo, el transporte o puesta a disposición de la mercancía) con terceros que no estén inhabilitados para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) Las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato específico de este SDA y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Página 51 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





- B) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de la contratación específica cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- C) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con entidades empresariales distintas de los indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
- D) No pueden ser objeto de subcontratación la siguiente tarea crítica: el suministro de los bienes concretos objeto de la contratación específica, por ser una unidad indivisible, debiendo ser ésta ejecutada directamente por el contratista principal.
- **34.2** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la empresa subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 29.3 del presente pliego
- **34.3** La persona contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.
- **34.4** El órgano contratante comprobará que la persona contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello, cuando el ente público contratante lo solicite, la persona contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Además, el incumplimiento de estas obligaciones lleva aparejada la imposición de las siguientes penalidades:

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá (entre otras previstas en la LCSP y

Página 52 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





en función de la repercusión en la ejecución del contrato) alguna de las siguientes consecuencias:

- A) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- B) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211

# 35. CESIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

El contratista sujeto de una contratación específica del presente SDA podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establece en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. En su caso, no se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la correspondiente, en su caso, por el cesionario.

### 36. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

#### VIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

37. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO (ARTS. 190, 203, 204 Y 205 LCSP)

Página **53** de **68** 

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

# 37.1 Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

- **37.1.1** Durante el primer año de vigencia del SDA, no se admiten modificaciones de las condiciones de homologación en la selección de los candidatos ni de las categorías de bienes adjudicados.
- **37.1.2** Durante los siguientes años de vigencia del SDA, en caso de prórroga del mismo, se permitirán las siguientes modificaciones con estos límites y condiciones:
  - a) Las modificaciones no deberán suponer una variación sustancial de la función y características esenciales de los bienes inicialmente adjudicados.
  - b) Se admitirán modificaciones producidas como consecuencia de innovaciones tecnológicas que produzcan una mejora notoria de las prestaciones de los bienes adjudicados o por la finalización de la comercialización de dichos bienes. En este caso la solicitud de modificaciones a instancia de las empresas ya sea referida al establecimiento del SDA ya sobre alguno de los contratos específicos, se realizará por escrito, mediante registro electrónico siendo la DGPC el órgano competente para resolver la solicitud.
  - d) El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del contratista, o a instancia de éste, podrá proponer la sustitución de las categorías objeto del SDA o similares al mismo, cuando concurran motivos de interés público o que incorporen avances o innovaciones técnicas/tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas a la licitación específica; respetando dicha sustitución, en todo caso, la categorización establecida a través de los dos primeros dígitos del CPV.
  - e) Los adjudicatarios de los bienes que vayan a ser objeto de modificación, deberán remitir al órgano de contratación, en el plazo máximo de quince días desde que se admita la modificación, ficheros digitalizados con los datos e imágenes de los bienes incluidos o modificaciones a incluir en el catálogo de bienes tipo.

# 37.2 Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

Página **54** de **68** 

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

### 38. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO (ART. 208 LCSP)

Si el órgano de contratación acordare la suspensión del contrato específico del SDA o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en el artículo 307 de la LCSP.

# IX. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

### 39. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO ESPECIFICO

Además de por su cumplimiento, el contrato específico se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del establecimiento del SDA, así como de los contratos específicos derivados producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

## 40. PLAZO DE GARANTÍA (ART. 210.3 Y 305 LCSP)

**40.1** El objeto de los contratos específicos, adjudicados en el marco del presente SDA, quedará sujeto al plazo de garantía que, en su caso, hubiera fijado el órgano de contratación responsable de la contratación. Este plazo se comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro. Durante este plazo, la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

**40.2** Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o en su instalación, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

Página 55 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





**40.3** Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

De modo general, y sin prejuicio de lo previsto en la cláusula 39.1 del PCAP para aquellas contrataciones específicas que lo requieran, no se establece plazo de garantía, dado que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega, conforme lo previsto en el art. 210.3 LCSP.

# 41. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (ART. 111 LCSP)

En caso de que el órgano competente para realizar la contratación específica hubiera establecido garantía, transcurrido el período fijado, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato específico y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato específico, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía y se notificará a la persona interesada.

Página **56** de **68** 

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





# ANEXO I SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SDA

D./D <sup>a</sup> , con [DEBERÁ INDICARSE,
SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNSJ,
actuando [SI EL LICITADOR ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA
en su propio nombre y representación ] [SI EL LICITADOR ES PERSONA JURÍDICA:
en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado
ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo.
Deseando adherirse y participar en el Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) para los suministros de uso corriente de la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias, expediente n.º,
Solicita adherirse y ser admitido a participar en la siguiente o siguientes categorías del SDA:

CATEGORIA	NOMBRE	SEÑALAR LA CATEGORÍA O CATEGORÍAS EN LAS QUE SE SOLICITA PARTICIPAR
1	Combustibles y Energía	
2	Equipos de Transporte y Productos Auxiliares	
3	Indumentaria y Calzado	
4	Maquinaria, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos, iluminación, redes y de emergencia y seguridad	
5	Agua	
6	Mobiliario, Complemento de Mobiliario, Maquinas, equipos, artículos de oficina e Informática	
7	Material de construcción, ferretería y señalética. Provincia de Santa Cruz de Tenerife	

Página **57** de **68** 

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0J-F1o-XwAkk3kkbvyVXYC8aRF0sJ0sQ7



El presente documento ha sido descargado el 04/03/2024 - 10:58:53



8	Material de construcción, ferretería y señalética. Provincia de Las Palmas	
9	Tecnología	
10	Informática	
11	Software	
12	Impresión y Publicidad	
13	Productos de Horticultura	
14	Banderas	
15	Emergencia y Seguridad	

Y a cuyos efectos me sean cursadas las correspondientes peticiones de oferta en los procedimientos de adjudicación que se efectúen a cuenta del mismo.

Adjunto a ésta solicitud, Declaración responsable que se ajustará al formulario de DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN cuya dirección electrónica de obtención es la siguiente: https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es , que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, declarando bajo mi responsabilidad que:

- El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta. Siendo ciertos los siguientes datos:
  - Nombre del Solicitante (persona física o jurídica):
  - CIF del solicitante (persona física o jurídica):
  - Nombre, apellidos y DNI del apoderado/representante legal:
  - Nombre y apellidos de la persona de contacto:

Página 58 de 68

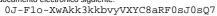
Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



- · Dirección:
- Teléfono de contacto:
- Indicar si el licitador es una PYME:
- La empresa a la que represento se compromete a darse de alta en la base de datos de terceros del sistema económico financiero (Seflogic) del Gobierno de Canarias.
- Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- No está incurso en prohibición de contratar alguna.
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, se somete expresamente al fuero español.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN







# ANEXO II MODELO DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA A PRESENTAR CUANDO SE SEA REQUERIDO A TAL FIN

D./Dª, con D.N.I, representante de la empresa, en relación con lo previsto en la Cláusula 4.3.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento, relativo al suministro de bienes corrientes para la dirección General de Patrimonio y Contratación mediante el establecimiento de un Sistema Dinámico de Adquisición
DECLARO
Que para el cálculo de la <b>SOLVENCIA TÉCNICA</b> , esta empresa presenta:
Anualidad:
Importe que se acredita:€
Documentación aportada:
Certificado de la entidad del sector público que incluya, al menos, los 2 códigos CPV del material suministrado.
Declaración del empresario acompañado de facturas en las que conste claramente el destinatario, descripción e importe del material suministrado a persona privada.
Se deberá aportar únicamente aquellas certificaciones o facturas que acrediten el importe declarado.
En cualquier caso, deberá cumplimentarse y anexarse listado pormenorizado de las certificaciones y facturas aportadas, el cual estará disponible mediante hoja de cálculo editable (que se indica a continuación) puesta a disposición en la plataforma de contratación electrónica de sistemas dinámicos de la DGPC.
Lugar, fecha y firma,

Página 60 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0J-F1o-XwAkk3kkbvyVXYC8aRF0sJ0sQ7



El presente documento ha sido descargado el 04/03/2024 - 10:58:53



# ANEXO III RELACIÓN DE CERTIFICACIONES Y/O FACTURAS ACREDITATIVAS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

- Documentación relativa a alguno de los 3 años anteriores a la solicitud de adhesión
- En el caso de entidades públicas, la certificación deberá incluir al menos los dos primeros códigos CPV de los bienes suministrados
- \* En el caso de Empresas o sujetos privados, la factura deberá contener la descripción de los bienes suministrados el cual deberá tener relación con la categoría a la que se concurre.
- \* Se deberá aportar únicamente aquellas certificaciones y/o facturas que acrediten el importe declarado, referido a la anualida d elegida para acreditar la solvencia.
- Deberá aportarse documentación acreditativa de la presente declaración

Anualidad:			
Importe total que se acredita:	0,00€		
Certificado/Factura	Entidad / Empresa	Bienes suministrados	Importe
			0,00€
			0,00€
			0,00€
			0,00€
			0,00€
			0,00€
Insertar filas adicionales	en caso necesario		0,00€
		IMPORTE TOTAL	0,00 €

Página **61** de **68** 

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:







# ANEXO IV TABLA DE REFENCIAS DE PRODUCTOS OFERTADOS

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	REFERENCIA DEL PRODUCTO	GTIN

Lugar, fecha y firma del licitador

Página **62** de **68** 

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:







# ANEXO V CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En la siguiente tabla se resumen los criterios de adjudicación que para cada categoría se utilizarán para la adjudicación de cada uno de los contratos específicos

CATEGORIA	NOMBRE	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
1	Combustibles y Energía	Precio más bajo
2	Equipos de Transporte y Productos Auxiliares	Pluralidad de criterios (SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN)
3	Indumentaria y Calzado	Precio más bajo
4	Maquinaria, aparatos, equipo y productos consumibles electricos e iluminacion	Precio más bajo
5	Agua	Precio más bajo
6	Mobiliario, Complemento de Mobiliario	Precio más bajo
7	Material de construcción, ferretería y señalética. Provincia de Santa Cruz de Tenerife	Precio más bajo
8	Material de construcción, ferretería y señalética. Provincia de Las Palmas	Precio más bajo
9	Tecnología	Precio más bajo
10	Informática	Precio más bajo
11	Software Precio m	
12	Impresión y Publicidad	Precio más bajo
13	Productos de Horticultura Precio má	
14	Banderas	Precio más bajo
15	Emergencia y Seguridad	Precio más bajo

Página 63 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0J-F1o-XwAkk3kkbvyVXYC8aRF0sJ0sQ7



Fecha: 04/03/2024 - 10:55:07





Para aquellas categorías en las que el único criterio de adjudicación sea el precio de conformidad con el artículo 145.3.f) de la LCSP, se ponderará el menor precio ofertado para cada licitación específica, hasta un máximo de 100 puntos. La ponderación de las proposiciones se realizará de la siguiente manera:

- a) Todas las ofertas serán clasificadas por orden decreciente respecto de dicho criterio.
- b) Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el

máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

c) A las ofertas siguientes en el orden de prelación de dicho criterio se les asignarán los

puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: P = (pm\*mo)/O, o bien P = (pm\*O)/mo, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

d) Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a dicho criterio, resultará seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el caso de la categoría 2 serán de aplicación los siguientes criterios según las reglas que se expresan a continuación:

# CATEGORIA 2.- EQUIPOS DE TRANSPORTE Y PRODUCTOS AUXILIARES.

**Criterios de Adjudicación:** Pluralidad de criterios. En los contratos específicos de esta categoría se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación. El órgano de contratación para cada una de las contrataciones específicas podrá optar por cualquiera de las dos siguientes opciones:

- A) Aplicar los criterios y valores de la tabla siguiente.
- B) O aplicar los mismos criterios de la tabla pero distintos valores dentro del rango que oscila entre cero y el doble del valor especificado en la tabla.

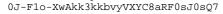
#### 1.- CRITERIOS COMUNES A TODO TIPO DE VEHÍCULOS

CRITERIOS COMUNES DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMO
Precio mensual del lote (suma del mantenimiento y arrendamiento), por	20 puntos
vehículo	
Precio por kilómetro de exceso	5 puntos
Entrega de vehículos antes del plazo máximo de entrega. El adelanto en la entrega ha de ser, como mínimo, de un mes.	0,0625 puntos por vehículo y mes Max. 5 puntos

Página **64** de **68** 

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN







Subtotal máximo criterios comunes 30 puntos

#### 2.- CRITERIOS ESPECÍFICOS EN EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO TURISMO

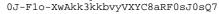
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			PU	NTUACIÓN	MÁXIMA
CRITERIOS DE ADJUDICACION				BTOTAL	TOTAL
		Solo sensores	0	M 5	
	Sensores y cámaras de aparcamiento	Solo cámaras	2	Max 5 puntos	
		Sensor y cámaras	5		
	Capacidad de la batería (mínimo 38 kWh)	Menos 41 kW	2	Max 6	Max 30 puntos
Características técnicas	(IIIIIIIII 38 KWII)	Mayor o igual que 41 kW	6	puntos	
	Potencia de motor	Menos de 150 kW	2	Max 7	
	(mínimo 100 KW)	Mayor o igual que 150 kW	7	puntos	
	Autonomía (mínimo 270 Km) (WLTP)	Menos de 300 km (WLTP)	2	Max 7 puntos	
		Mayor o igual que 300 km (WLTP)	7		
	Carga en corriente alterna	a trifásica de al menos 11 KW	5	puntos	
Características funcionales	Ancho de luz: distancia mínima medida en el plano del respaldo en las plazas traseras, desde la cara interna de la puerta izquierda, hasta la cara interna de	De 120 a 125 cms.	2		
		Más de 125 cms a 130cms	4	Max 10	
		Mas de 130 cms a 135 cms	7	puntos	
	la puerta derecha.	Mas de 135 cms	10		Max 35 puntos
	Alto: distancia vertical medida en las plazas traseras, desde la parte más baja útil del asiento, hasta el techo.	De 85 a 90 cms	2		
		Más de 90 cms a 95 cms	4	Max 10 puntos	
		Más de 95 cms a 100 cms	7	Puntos	

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	RANGO DE PUNTUA- CIÓN MÁXIMA DESDE
---------------------------	---------------------------------------

Página **65** de **68** 

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN











					0 A:
			SUB	TOTAL	TOTAL
	Altura desde el plano de rodadura hasta la	Menos de 59 cms	2	Max 6	
	parte más baja del asiento en plazas tra- seras	Mayor o igual que 59 cms	6	puntos	
	Capacidad del male-	De 301 a 375 litros	1		
	tero (mínimo 300 li- tros)	Más de 375 a 400 litros	2	Max 4 puntos	
		Más de 400 litros	4		
	Aire acondicionado en p	lazas traseras	5	puntos	
Mejoras Accesorios	De 500	a 1.000 €		1	Max 5
estéticos y funcionales por vehículo (€)	De 1.00	1 a 1.500 €		3	puntos
	Más	de 1.500 €	5		
_	Sub	total máximo criterios específ	icos del	lote	70

### 3.- CRITERIOS COMUNES A VEHÍCULOS TIPO FURGONETA

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			]	CIÓN N	E PUNTUA- MÁXIMA DE 0 A:
			SUBT	OTAL	TOTAL
	Sensores y cámaras	Solo sensores	0		
	de aparcamiento	Solo cámaras	2	Max 5 puntos	
Característica s técnicas		Sensor y cámaras	5		
	Vehículos diesel  Vehículos híbridos	Emisiones de CO2 superiores a 200gr/km (WLTP)	3		
		Emisiones de CO2 menores o iguales a 200gr/km (WLTP)	5		Max 35 puntos
		Emisiones de CO2 superiores a 150gr/km (WLTP)	7		
	moridos	Emisiones de CO2 menores o iguales a 150 gr/km (WLTP)	11		

Página **66** de **68** 

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0J-F10-XwAkk3kkbvyVXYC8aRF0sJ0sQ7



Fecha: 04/03/2024 - 10:



Emisiones de CO2 menores 16 o iguales a 100 gr/km	Vehículos híbric enchufables	Emisiones de CO2 superiores a 100gr/km (WLTP)	13	
		Emisiones de CO2 menores o iguales a 100 gr/km	16	

La valoración de los criterios de adjudicación anteriores se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

La <u>valoración de los criterios económicos</u> se hará de la siguiente manera:

- **a)** Respecto al criterio relativo al "*precio mensual por vehículo*" se seguirá el siguiente procedimiento:
- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de este criterio.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto del criterio precio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio, no asignando puntuación alguna a la oferta que iguale el presupuesto base de licitación.
- 3°.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(pmxmo)}{O}$$

Donde:

"P" es la puntuación

"pm" es la puntuación máxima.

"mo" es la mejor oferta.

"O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

**b)** Respecto al criterio "precio por kilómetro de exceso", la asignación de puntos se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos (o los puntos que correspondan si el órgano de contratación varía dicho valor dentro del rango previsto) la mejor oferta

Página **67** de **68** 

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0J-F1o-XwAkk3kkbvyVXYC8aRF0sJ0sQ7



Fecha: 04/03/2024 - 10



de coste por kilómetro de exceso según la siguiente expresión:

Precio por kilómetro de exceso de la oferta más baja Puntuación precio por kilómetro de exceso = 5x

> Preciopor kilómetro de exceso de la oferta a valorar

Ejemplo:

esto es, en el supuesto de que la oferta más baja sea de por ejemplo 0,03 €/Km de exceso, la valoración de una empresa que ofertase 0,04 €/Km de exceso sería de:

Puntuación precio por kilómetro de exceso 5x (0.03/0.04) = 3.75 puntos.

La valoración de los restantes criterios de esta categoría se hará con arreglo a la distribución de puntos que figura en los apartados correspondientes o en su caso los que correspondan dentro del rango previsto para la licitación específica.

Página 68 de 68

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELSA MARIA NAVARRO MONZON - JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0J-F1o-XwAkk3kkbvyVXYC8aRF0sJ0sQ7



Fecha: 04/03/2024 - 10:55:07